Centro Minero
Regional Boyacá

RESOLUCIÓN No. 15 – 01214 DE 2021

Por la cual se justifica la Contratación Directa
Convocatoria CD-BYC-CM-0005-2021

ELSUBDIRECTOR DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la entidad, mediante Resolución 069 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, mediante estudios previos estableció la necesidad, oportunidad y pertinencia para "Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del Sena Regional Boyacá", los cuales permitirán el adecuado desarrollo de la labor misional encomendada al SENA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene establecido ejecutar en forma permanente acciones en el marco del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual propicia las bases para minimizar los riesgos y posibles peligros en su comunidad.

En tal sentido, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro Minero del Sena Regional Boyacá, como entidad pública tiene la responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Centro de Formación y el Despacho Regional, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

Es así que se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "Inspecciones y certificados de seguridad". Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Formación actualizo los planes de emergencias para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación y

actualización del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso tiene por objeto la prevención y control de incendios, explosiones, desastres y calamidades conexas y el desarrollo y aplicación de estrategias que nos permiten la consecución de recursos financieros para cumplir con el manejo económico y sostenible de la institución; tales como sistemas de protección contra incendio fijos y portátiles, mantenimiento y recarga de extintores, capacitación y conformación de brigadas y servicios de transporte, con el propósito fundamental de velar por la protección de la vida y bienes de la comunidad Sogamoseña y la provincia del Sugamuxi.

Para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso, es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Formación en atención a lo señalado en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203

La presente contratación está enmarcada en el literal g) numeral 4 del Artículo 2de la Ley 1150 2007, donde se define como causal de Contratación Directa, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por lo anterior, el Centro Minero para cumplir adecuadamente con la certificación de los planes de emergencia, requiere adelantar un proceso de contratación directa para “Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.”

Que atendiendo los lineamientos del manual de contratación se solicitó Información a Proveedores en el SECOP II mediante convocatoria SIP-BYC-CM-0028-2021 para: “Contratar la certificación de plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del Sena Regional Boyacá”, obteniendo como resultado de análisis de mercado que el presupuesto estimado es de Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos m/cte. ($1.453.642 COP), tal como se evidencia en la oferta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS DE SOGAMOSO, Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5021 de 2021, del rubro C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Boyacá.

Que El DIRECTOR DEL SENA REGIONAL BOYACA, luego de la revisión de los documentos previos, por parte de la oficina Jurídica de la Regional y del Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, emitió Autorización No.354 del 23 de Noviembre 2021 para iniciar el proceso de Contratacion Directa.

Centro Minero
Regional Boyacá

RESOLUCIÓN No. 15 – 01214 DE 2021

Por la cual se justifica la Contratación Directa
Convocatoria CD-BYC-CM-0005-2021

Que el comité estructurador solicito al Subdirector del Centro Minero autorización a la oficina de contratación para que iniciara el proceso de contratación directa con ofertas en el SECOP II, conforme con la normatividad vigente, y el manual de contratación del SENA.

Que el día 25 de Noviembre de 2021 se publicó en la plataforma SECOP II, el proceso de Contratación Directa con Oferta CD-BYC-CM-0005-2021 con el fin de "Contratar la certificación de plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del Sena Regional Boyacá".

Que el día 30 de noviembre de 2021 se recibió en el SECOP II oferta presentada por: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, identificado con NIT. 891855092-1, representada legalmente por CT. OSWALDO R. SHDLOSKI ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía N.9530333 de Sogamoso, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte ($1.453.642.oo)

Que, surtido el proceso de evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos de la oferta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, se evidencio que cumple con los mencionados requisitos para la celebración de la contratación.

Que dando cumplimiento al literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 2007, donde se define como causal de Contratación Directa, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la entidad, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el Subdirector del centro Minero del SENA.

RESUELVE:

Artículo 1º Declarar justificada y ordenar la celebración de la contratación Directa, con: **el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO,** identificado con NIT. 891855092-1, representado legalmente por el CT. OSWALDO R. SHDLOSKI ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía N.9.530.333 de Sogamoso, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte ($1.453.642.oo), de acuerdo a los siguientes parámetros:

1	Causal de contratación directa	Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
2	Objeto del Contrato	Contratar la certificación de plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del Sena Regional Boyacá".
3	Valor del contrato	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte ($1.453.642.oo), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter

		nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
4	CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5021 de 2021, del rubro C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Boyacá
5	Condiciones que se exigirán al Contratista	1. A realizar las inspecciones oculares necesarias, a la sede principal del Centro de Formación, hasta obtener la certificación del plan de emergencias. 2. El contratista se obliga a cumplir el cronograma que coordine con la entidad para llevar a cabo las visitas oculares en la sede principal y en las subsedes. 3. El contratista se obliga a cumplir todos los protocolos de bioseguridad que ha establecido el SENA para el desarrollo de actividades dentro del Centro de formación y sus subsedes. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012, artículo 42, de acuerdo con el resultado de la inspección. 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral. 7. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad, necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar. 8. A entregar al SENA las facturas, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social, el 1% del valor a pagar por el contrato en estampillas prodesarrollo de la U.P.T.C., inmediatamente entregue los bienes en el Almacén del SENA 9. Indicar la cuenta bancaria para el pago correspondiente mediante abono a cuenta. 10. El contratista debe cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, ISO 14001 - 2015, ISO 50001 - 2018 durante la ejecución del contrato en caso de que se requiera. 11. El contratista debe asegurar la correcta gestión y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos en caso de ser generados durante el desarrollo de la actividad. El proveedor o contratista debe presentar en la etapa pre – contractual copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado o una declaración

		juramentada firmada por el representante legal de la empresa y en la etapa pos-contractual anexar como evidencia actas o certificados de disposición final expedidas por un gestor de residuos autorizado. 12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1) EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos exigidos. 2) PERSONAL: Contar con personal técnico para ejecutar los trabajos durante el plazo establecido. 3) NORMAS TECNICAS: Ejecutar y entregar los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, dentro del plazo establecido en el contrato. 4) CALIDAD: Entregar a satisfacción los servicios contratados de acuerdo con las calidades ofrecidas. 5) HORARIO: Los servicios contratados deberán desarrollarse dentro del horario de formación de los aprendices de lunes a viernes, previendo no causar incomodidades ni afectar ambientalmente el Centro. El Horario del Centro Minero es de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes. 6) MATERIALES: Utilizar materiales de primera calidad siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista. Todos los materiales deberán ser producidos por empresas reconocidas y de amplia trayectoria y de experiencia en el mercado. 7) MANEJO AMBIENTAL: Todos los procesos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. 8) SEGURIDAD INDUSTRIAL a) El contratista se compromete a cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG- SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

		b) Entregar al supervisor los protocolos de bioseguridad COVID-19, debidamente aprobados y aprobados por la entidad territorial. 10) LIMPIEZA GENERAL Todos los ítems sin excepción incluyen el costo de la limpieza, cargue y disposición de los residuos generados por las actividades desarrolladas, si los residuos son generados dentro del centro de formación salida deberá contar con una aprobación previa del área ambiental.
6	Plazo de ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de Veinte (20) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única y firma de acta de inicio).
7	Lugar donde se pueden consultar los documentos	Plataforma SECOP II Contratación directa CD-BYC-CM-0005-2021.

Artículo 2°. El contrato se suscribirá por las partes en la plataforma transaccional SECOP II

Artículo 3°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, el 01 de diciembre de 2021.

Juan Carlos Pinilla Holguín
Subdirector Centro Minero SENA.

Elaboró: Judy Milena Gonzalez Pico –Apoyo Jurídico Subdirección